10181

ORDEN de 24 de febrero de 1978 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, aplicables a las Empresas que proyecten instala-ciones industriales en la zona de preferente locali-zación industrial de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1976 («Boletin Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dio normas para la tramitación de las mismas de las mismas.

de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz, calificada como tal por el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre (Boletin Oficial del Estado- del 12) y por el 977/1976, de 8 de abril (Boletín Oficial del Estado- de 1 de mayo) los beneficios aplicables son los establecidos en el primero de los Decretos citados.

El apartado 11 de la Orden antes citada establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 8 dan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 8 de mayo de 1976.

Habiéndose seguido los trámites establecidos en la citada

Orden, procede dictar la que resuelva sobre las solicitudes re-lacionadas en el anexo de esta Orden.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección
General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero —Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios de cada uno de los grupos en que han sido clasificadas, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al amparo de la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1976 (Boletín Oficial del Estado» del día 20) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, a las empresas que proyecten realizar determinadas instalaciones industriales en la zona de preferenta localización indusciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, una Orden del Ministerio de Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerlal quederá sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédit, que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

- 2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disponiciones vicantes en contra de 1964. siciones vigentes.
- 3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.
- 4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se apli-

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará-en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—Se notificará a las empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Badajoz, la resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como los plazos en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1978.-P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ANEXO

Clasificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden ministerial de 8 de mayo de 1976 para la concesión de los beneficios en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz

Número expediente	Empres <b>a</b>	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
BA-70	Salvador Castellano Veloso.	Maquinaria ag≠icola y minera.	Zafra (Badajoz)	B, con 10 por 10 subvencionado.
BA-71	Cartonajes Nuevos, S. A	Fabricación cajas de cartón	Jerez de los Caballeros (Bada- joz)	B, con 5 por 10 subvencionado.
BA-73 BA-74	Cerámica Badajoz, S. L Alberto Alvarado Suero, en nombre de Sociedad a	Fabricación ladrillos cerámicos.	Badajoz	
	constituir	Transformación y comercializa- ción de pizarras	Villar del Rey (Badajoz)	A, con 20 por 10 subvencionado.
BA-76	Manuel Parejo García	Fabricación muebles de madera.	Villanueva de la Serena (Bada- joz)	
BA-77	El Fresno, S. A	Tratamiento y conservación de vegetales congelados		
BA-78	Juan Pedro Zambrano Zam- brano	Productos cerámicos	Fuente del Maestre (Badajoz).	B, con 5 por 100 subvencionado,
BA-79	Blas Alonso Trejo	Fabricación de bovedillas, blo- ques y tubos de hormigón	Badajoz	B, con 5 por 10 subvencionado.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

10182

ORDEN de 22 de febrero de 1978 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Cooperativa «Ganaderos Reunidos Segovianos» (GARESE) (Segovia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la solicitud de calificación como Agrupación de Productos Agrarios, acogida a la Ley 29/1972,

de 22 de julio, formulada por la Sociedad Cooperativa «Ganaderos Reunidos Segovianos» (GARESE) (Segovia), y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio; en el Decreto 198/1975, de 20 de marzo, y en sus disposiciones complamentarios disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero -Se califica como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Lev 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Cooperativa «Ganaderos Reunidos Segovianos» (GARESE) (Segovia).

Segundo —La calificación se otorga para el grupo de productos «Productos del ganado bovino».

Tercero,—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad